



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°343

Montevideo, 29 de diciembre de 2009.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°3 – Acta N°45 adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: la Res. N°18 - Acta N°39 adoptada por el Organismo con fecha 17 de noviembre de 2009.

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo se autorizó por ese ejercicio, el pago de abonos a los Auxiliares de Servicio del interior del país, cuyos domicilios distan a más de 5 Kms. de la Escuela donde desempeñan sus funciones.

CONSIDERANDO: I) que este Consejo entiende que es importante para las Auxiliares de Servicio, contar con dicho beneficio;

II) que consultada la División Hacienda sobre disponibilidad de crédito presupuestal para el pago de Abonos al personal No Docente de los centros escolares, aclarará que el mismo se mantiene para los próximos ejercicios en tanto se mantenga el nivel de ejecución de la partida de Abonos Docentes.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

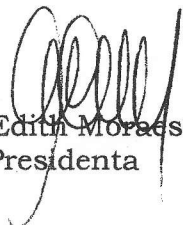
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Ampliar la Res. N°18 – Acta N°39 de fecha 17/11/09, por el año 2010, estableciéndose que se tramitará el pago de abonos por transporte a las Auxiliares de Servicio del interior del país, en las condiciones expuestas en el Considerando II del presente acto administrativo.

2°.- Difundir por Circular y pase a la División Hacienda para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.”

Saludamos a usted atentamente.


Mtro. Víctor Spinelli
Pro-Secretario


Mag. Edith Moraes
Presidenta